



27

## CONTRATO N° 022 DE 2016 SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA ECOLÓGICA PARA LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

IN OFFICE S.A.S.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN e IN OFFICE S.A.S.** con NIT **900.437.534-2**; como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur representada legalmente por la señor **WILLIAM TORRES NIETO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° **94.303.492**, mayor de edad, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO. Suministro de insumos de papelería ecológica necesarios para el normal desarrollo de las actividades de la Entidad, de acuerdo a las especificaciones consagradas en el estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista que hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir su perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de hasta OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista, le serán cancelados, con previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda; en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **PARAGRAFO:** Para respaldar financieramente la suscripción del presente contrato, se constituyo la disponibilidad presupuestal N°69 del 08/01/2016 y el compromiso presupuestal N°473 del 04/03/2016, con cargo al rubro (212110223A0411 IC\_GV\_Materiales y Suministro). **CLAUSULA CUARTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con Benedan a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: **a)** Suministrar cualquier producto de los cotizados en la propuesta de acuerdo a la necesidad de la Beneficencia de Antioquia. **b)** Suministrar cualquier producto de los que fueron cotizados de acuerdo con las necesidades de la Beneficencia de Antioquia. **c)** La Entidad podrá solicitar artículos e insumos de papelería ecológica que no se encuentre dentro de los cotizados y serán dados a precio del mercado, previa aprobación de Benedan. **d)** Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos de papelería. **e)** Las entregas de los pedidos solicitados deben hacerse así: en un plazo 15 días hábiles para papelería impresa y 5 días hábiles para papelería ecológica. **f)** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación, que en tal sentido se realice, a través del supervisor del contrato. **g)** El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los insumos de papelería los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. **f)** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CLAUSULA QUINTA:**

Página 1 de 3

28



OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2 Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD.** El contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA:** La Entidad designará como supervisor del contrato a la ALMACENISTA de la Beneficencia de Antioquia o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y podrá ejecutarse con la mera firma de las partes. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato debe ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término fijado para su ejecución. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción y conciliación establecidos por la Ley **CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA:



Carrera 43 A Calle 49 D Sur 82 interior 301, teléfono 3878104, e-mail: [info@inoffice.com.co](mailto:info@inoffice.com.co)

29

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los cuatro (04) día del mes de marzo de 2016.

*Ofelia ELCY VELASQUEZ*  
**OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**  
 Gerente BENEDAN

*William Torres Nieto*  
**WILLIAM TORRES NIETO**  
 Contratista.

Proyecto: E MARULANDA  
 Abogada  
 Revisó David A. Ospina Saldamaga  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Juan Alberto Garcia Garcia  
 Director Administrativo y financiero

*Isabell*  
*[Signature]*